

Acuerdo de Concejo N°002-2024-MDCH/E

CHURUBAMBA, 23 DE ABRIL DE 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°002-2024-MDCH/E, de fecha 23 de abril de 2024, el **Informe N° 007-2024-MDCH/GDEMA-ATM/EEA**, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Responsable de ATM; **Informe N° 211-2024-GDEyMA/MDCH/DLMR**, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; **Informe N° 36-2024-MCH-GAJ/MTT**, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Churubamba; sobre la suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital Churubamba y el Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por **Informe N° 007-2024-MDCH/GDEMA-ATM/EEA**, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Responsable de ATM, informa la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Distrital de Churubamba, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083 (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", *Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles, Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD)*, y emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención.

Que, por **Informe N° 211-2024-GDEyMA/MDCH/DLMR**, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite los informes referidos precedentemente a la Oficina de Asesoría Legal, para emisión de Informe Legal y consecuentemente sea remitido al Despacho de Secretaría General para que se agende en sesión de Concejo para su debate correspondiente.



Que, por Informe N° 36-2024-MCH-GAJ/MTT, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Churubamba, previo análisis, opina: "Que, en aplicación del numeral 26 del Artículo de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 02-2002-VIVIENDA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Churubamba", cuyo objeto es la implementación del Mecanismo de Adquisición de Insumos Estratégicos en la Jurisdicción del Distrito de Churubamba.



RESPECTO AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA"

Qué, el Objeto de Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de Churubamba.

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes están, la de utilizar los recursos transferidos por el MVCS-PNSR que se transferirán el presente año 2023, para la implementación de la Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

(...)"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR; AL CPC. Wiliam Romero Gobeá Alcalde de la Municipalidad Distrital de Churubamba, **LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA**, cuyo objeto formaliza los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA en la jurisdicción del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al Titular la suscripción de la misma

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada,

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaria General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO



Wiliam Romero Gobeá
DNI: 42562340
ALCALDE

